|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **CONVENCIÓN SOBRE****LAS ESPECIES****MIGRATORIAS** | UNEP/CMS/COP14/Doc.27.7.2/Rev.131 de julio 2023EspañolOriginal: Inglés |

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Samarcanda. Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024

Punto 27.7 del orden del día

**PECES DE AGUA DULCE, INCLUIDA LA ANGUILA EUROPEA**

*(Preparado por la Secretaría y el Consejo Científico)*

Resumen:

El presente documento informa sobre el progreso de la implementación de las Decisiones 13.76-13.79 sobre la *Anguila Europea* y mandatos más antiguos relacionados con los peces de agua dulce*.* Contiene los proyectos de Decisión que se someten a adopción.

Este documento fue revisado por el Consejo Científico en su 6ª reunión del Comité del período de sesiones en julio de 2023.

Peces de agua dulce, incluida la anguila europea

Antecedentes

1. En su 13.ª reunión, la Conferencia de las Partes (COP13) ha adoptado las Decisiones 13.76-13.79 *Anguila Europea,* tal y como se expone a continuación:

***13.76 Decisión dirigida a las Partes***

*Se insta a las Partes que constituyen Estados del área de distribución de la anguila europea a:*

1. *proporcionar orientación a la Secretaría acerca de la estructura y el ámbito del Plan de Acción propuesto para la anguila europea (Anguilla anguilla) para el 31 de mayo de 2020, de manera que se pueda elaborar, difundir y finalizar un borrador a tiempo para su envío al Comité Permanente para su 52ª o 53ª reunión;*
2. *aportar financiación para el desarrollo del plan, incluida la convocatoria de una reunión de Estados del área de distribución para finalizarlo*

***13.77 Dirigida al Comité Permanente***

*Solicitud al Comité Permanente para adoptar el Plan de Acción, en caso de que lo reciba el Comité Permanente, durante su 52ª o 53ª reunión.*

***13.78 Dirigida a las OIGs y ONGs***

*Se insta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar conocimientos y financiación para el desarrollo del plan, incluida la convocatoria de una reunión de Estados del área de distribución para finalizar el plan.*

***13.79 Dirigida a la Secretaría***

*La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos, deberá:*

1. *desarrollar un borrador de un Plan de Acción para la anguila europea (Anguilla anguilla), de acuerdo con la orientación que proporcionen las Partes que constituyan Estados del área de distribución;*
2. *llevar a cabo consultas entre los Estados del área de distribución y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes acerca del borrador del Plan de Acción por correspondencia convocando otra reunión de los Estados del área de distribución, si los fondos lo permiten:*

*c enviar el borrador del plan al Comité Permanente durante su 52ª o 53ª reunión para su adopción o, en caso de que no se finalice a tiempo, a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

1. En la 5.ª reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico (ScC-SC5, por sus siglas en inglés) que se celebró en 2021, se añadió al programa de trabajo la siguiente actividad:

***ScC-SC5. Resultado 1.2 Programa de trabajo: Acuático***

*Asesorar en respuesta a la revisión del estado de conservación de los peces de agua dulce preparada por Sudamérica*

La Anguila Europea

1. Con la cooperación de la Comisión del Mar de los Sargazos y la Sociedad Zoológica de Londres, se encuentra en fase de desarrollo un proyecto del Plan de Acción de Especie Única para la Anguila Europea (*Anguilla anguilla*). No obstante, debido a la pandemia y a otras prioridades, no ha sido posible finalizar el proyecto ni reunir a los Estados del área de distribución en este período entre sesiones.

1. Se está debatiendo con los posibles países anfitriones la posibilidad de celebrar una reunión en 2024. Por tanto, se propone ampliar las Decisiones relevantes.

Demás peces de agua dulce

1. No se ha trabajado mucho en el contexto de la CMS sobre especies de peces de agua dulce a lo largo de los años. Por ejemplo, se ha observado que el siluro gigante (*Pangasianodon gigas*) fue incluido en el Apéndice I de la CMS en 1979, y sin embargo nunca ha habido ninguna iniciativa de la CMS sobre la especie.
2. La solicitud de la ScC-SC5 puede entenderse mejor dentro del contexto del trabajo previo que ha realizado el Consejo Científico. La 15.ª reunión del Consejo Científico (ScC15) de 2008 encomendó al Consejero designado por la COP para los peces, el Sr. Zeb Hogan, la tarea de preparar un informe sobre el estado de conservación de los peces de agua dulce incluidos en la lista de la CMS. La consiguiente *Revisión de los Peces de Agua Dulce* se trató en la ScC16 de 2010 y se puso a disposición de las Partes como [UNEP/CMS/Inf.10.33.](https://www.cms.int/sites/default/files/document/inf_33_freshwater_fish_eonly_0.pdf)  En la COP10 de 2011 se proporcionó un resumen como [UNEP/CMS/Conf.10.31](https://www.cms.int/en/document/executive-summary-review-freshwater-fish). En el informe se revisaban las evaluaciones de las poblaciones disponibles y se proporcionaban directrices para incluir más especies de peces de agua dulce en los Apéndices de la CMS. Como consecuencia, las Partes adoptaron la [Resolución 10.12](https://www.cms.int/en/document/migratory-freshwater-fish) *Peces de Agua Dulce* en dicha reunión.
3. En la revisión se identificaron varios conjuntos de especies (grupos de especies migratorias relacionadas entre sí) que podrían beneficiarse de estar incluidas en la lista de la CMS. Entre estos grupos se incluyen el esturión y el salmón, el pez sierra (Pristiformes), la raya de río (Himantura spp.), la anguila (Anguillidae), el sábalo (Alosinae), así como los pimelodidae y los characidae de Sudamérica, los pangasiidae del Sudeste Asiático (sobre todo en el río Mekong), el mahseer (Tor spp. y especies relacionadas), los alestidae de la cuenca del lago Chad y los cíclidos de los Grandes Lagos de África Oriental. En el informe se observó que no se trata de una lista exhaustiva de los posibles candidatos a incluirse en la CMS, sino que representaba un punto de partida para los debates.
4. De los conjuntos de especies que se identificaron en el informe y que podrían beneficiarse de estar incluidos en la lista, las cinco especies de peces sierra (Pristiformes) y una anguila común (la Anguila Europea, *Anguila anguila*) se añadieron al Apéndice II de la CMS de 2014. Posteriormente, ninguna otra especie de peces de agua dulce se han propuesto para incluirse en la lista.
5. En la revisión se identificó un número de especies individuales que podrían beneficiarse al incluirse en la lista de la CMS. Entre estas se incluían ocho peces de agua dulce de Sudamérica, de los cuales tres eran characiformes de la cuenca de La Plata y cinco siluriformes (tres de la cuenca de La Plata y dos de la cuenca del Amazonas). Cabe señalar que Brasil y Panamá han presentado dos propuestas a la COP14 para incluir a las especies de bagres del Amazonas, el *Brachyplatystoma rousseauxii* y el *Brachyplatystoma vaillantii*, en el Apéndice II.
6. En la 5.ª reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico (ScC-SC5), en 2021, los miembros del comité plantearon el tema de los peces de agua dulce, concretamente en el marco de la región de Sudamérica. El Consejo acordó añadir a su programa de trabajo la necesidad de revisar el estado de conservación de los peces de agua dulce y proporcionar recomendaciones para las acciones de conservación, sobre todo por el gran número de evaluaciones de la Lista Roja de las especies de Sudamérica que se han realizado en los últimos años. Con este objetivo, en el Anexo 1 se proponen nuevos proyectos de Decisión.

Acciones recomendadas

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
2. apruebe el proyecto de Decisión incluido en el Anexo 1 del presente documento;
3. elimine las Decisiones 13.76 – 13.79.

**Anexo 1**

PROYECTO DE DECISIÓN

**Anguila Europea**

***Dirigido a las Partes***

14.AA (13.76(b)) Se insta a las Partes que conforman los Estados del área de distribución para la Anguila Europea que ofrezcan apoyo ~~financiero~~ para desarrollar el Plan de Acción, incluida la organización de la reunión de los Estados del área de distribución para finalizarlo.

***Dirigido a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales***

14.BB (13.78) Se insta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar conocimientos y financiación para el desarrollo del plan, incluida la convocatoria de una reunión de Estados del área de distribución para finalizar el plan.

***Dirigido al Comité Permanente***

14.CC (13.77) ~~Solicitud a~~ El Comité Permanente ~~para~~ deberá adoptar el Plan de Acción, en caso de que lo reciba el Comité Permanente, ~~durante su 52ª o 53ª reunión~~ en una de sus reuniones antes de la COP15.

***Dirigido a la Secretaría***

14.DD *(*13.79) La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos, deberá:

1. ~~desarrollar~~ finalizar un borrador de un Plan de Acción para la anguila europea (*Anguilla anguilla*)~~, de acuerdo con la orientación que proporcionen las Partes que constituyan Estados del área de distribución~~;
2. llevar a cabo consultas entre los Estados del área de distribución y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes acerca del borrador del Plan de Acción por correspondencia convocando otra reunión de los Estados del área de distribución, si los fondos lo permiten:
3. enviar el borrador del plan al Comité Permanente durante ~~su 52ª o 53ª~~ una reunión antes de la COP15 para su adopción o, en caso de que no se finalice a tiempo, a la ~~14~~ 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**Peces de agua dulce**

***Dirigido a las Partes***

14.EE Se insta a las Partes a

1. promocionar y compartir los datos sobre las especies de peces migratorios de agua dulce transfronterizos, incluida la abundancia, la ecología piscícola y la degradación del hábitat actuales, sobre todo para aquellas especies que se encuentran en las listas rojas tanto nacionales como regionales o mundiales,
2. tomar medidas con respecto a las presas hidroeléctricas para mitigar los efectos de las barreras en los ríos, como la creación de áreas de protección y otras medidas eficaces de conservación por zonas en las vegas altas y bajas que son importantes para los ciclos de alimentación y de desove de las poblaciones de peces migratorias,
3. considerar el desarrollo de un plan de acción multiespecie basado en la minimización de las principales amenazas para un grupo de especies;
4. colaboren con otros Estados del área de distribución para proponer la inclusión de más especies de peces de agua dulce migratorias que estén en peligro en los Apéndices de la CMS.

***Dirigido a las organizaciones no gubernamentales***

14.FF Se insta a las organizaciones no gubernamentales a

1. trabajar junto a los Estados del área de distribución para proporcionar conocimientos técnicos y financiación para recoger y compartir los datos sobre las especies de peces migratorios de agua dulce transfronterizos, incluida la abundancia, la ecología piscícola y la degradación del hábitat actuales, sobre todo para aquellas especies que se encuentran en las listas rojas tanto nacionales como regionales o mundiales.
2. proporcionar conocimientos técnicos y fondos a los Estados del área de distribución para apoyar su investigación y el intercambio de datos

***Dirigido al Consejo Científico***

14.GG Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos:

1. llevar a cabo una revisión de los peces de agua dulce para actualizar aquellos que se encuentran en el [UNEP/CMS/Inf.10.33](https://www.cms.int/en/document/review-freshwater-fish) y proporcionar directrices para incluir más peces de agua dulce en los Apéndices de la CMS,
2. informar a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión acerca de los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.

***Dirigido a la Secretaría***

14.HH La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, deberá:

1. apoyar al Consejo Científico en el desarrollo de los informes descritos en la Decisión 14.GG.
2. proporcionar apoyo técnico a las Partes para la ejecución de las actividades descritas en la Decisión 14.EE.
3. Elaborar y difundir directrices y herramientas de gestión pertinentes para las Partes y otras partes interesadas.